

CREA LAS UNIDADES QUE INDICA EN LA DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA Y DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN EXENTA N°125, DE FECHA 16 DE ENERO DE 2019.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 685

SANTIAGO, 08 ABR 2024

VISTOS: Lo dispuesto en el DFL N°1/19.653, del Ministerio Secretaría de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley N°19.880/2003, que establece las Bases de Procedimientos Generales de la Administración del Estado; el DFL N°29/2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.834, sobre Estatuto Administrativo; lo dispuesto en la Ley N°20.065 sobre Modernización, Regulación y Planta el Personal del Servicio Médico Legal; el Decreto Supremo N°580 del Ministerio de Justicia que Aprueba el Reglamento Orgánico del Servicio Médico Legal; el Decreto Supremo N°85 de fecha 17 de julio de 2023, que nombra a la Dra. Marisol Rossana Prado Villegas, como Directora Nacional del Servicio Médico Legal; lo dispuesto en la Resolución Afecta N°1 de 2017 sobre las Normas de Aplicación General de Gestión y Desarrollo de Personas de la Dirección Nacional del Servicio Civil; la Resolución Exenta N°125/2019, que Crea Unidad de Derechos Humanos del Servicio Médico Legal; el ORD N°4946, de 31 de agosto de 2022, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, que Informa el inicio de revisión especial a los procesos relacionados a la Unidad de Derechos Humanos del Servicio Médico Legal en el contexto de la Implementación del Plan Nacional de Búsqueda y; lo previsto en las Resoluciones N°6 y N°7, ambas del 2019, de la Contraloría General de la República, que contienen normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón y las modificaciones legales o reglamentarias que se introduzcan a los textos antes mencionados.

TENIENDO PRESENTE:

1.- Que, el artículo 1° de la Ley N°20.065, señala que el Servicio Médico Legal es un servicio público centralizado, dependiente del Ministerio de Justicia, funcional y territorialmente desconcentrado a través de Direcciones Regionales, dependientes de la Dirección Nacional.

2.- Que, el inciso primero del artículo 2° de la Ley N°20.065 establece que: El objeto del Servicio Médico Legal será asesorar técnica y científicamente a los órganos jurisdiccionales y de investigación, en todo el territorio nacional, en lo relativo a la medicina legal, ciencias forenses y demás materias propias de su ámbito.

Es en este tenor, que la Institución cumple un rol fundamental coadyuvante, en atención a proporcionar los antecedentes y evidencias pertinentes a los órganos ya señalados, con la finalidad de obtener el conocimiento de la verdad efectiva de los casos de violaciones graves a los Derechos Humanos y colaborar con el Ministerio Público en el abordaje de los procesos de obtención, levantamiento de evidencia y otros antecedentes relevantes en casos complejos que involucran delitos de homicidio, secuestros y de sus delitos conexos cometidos en contextos de crimen organizado y de connotación pública.

3.- Que, asimismo, el artículo 3º letra a) del Decreto N°580/2011, sostiene que, entre otras funciones deberá: Realizar peritajes médico - legales, en materias clínicas, tanatológicas, psiquiátricas y de laboratorio, evacuando los informes periciales del caso y, en general, ejecutar toda pericia de índole médico legal requerida por órganos jurisdiccionales y de investigación.

4.- Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 7º letra a) de la Ley N°20.065, sobre modernización, Regulación Orgánica y Planta del Servicio Médico Legal, en concordancia con lo establecido en el artículo 6º letra a) del Decreto N°580/2011, que Aprueba el Reglamento Orgánico del Servicio Médico Legal, corresponde al Director/a Nacional de la Institución: a) Dirigir, organizar, coordinar y administrar el Servicio, tomando las decisiones que estime necesarias para la buena marcha del mismo. b) Establecer las prioridades del Servicio de acuerdo con las necesidades nacionales o regionales, propendiendo a fortalecer la estructura regional del mismo.

5.- Que, la Unidad de Calidad y Estandarización de Procesos del Servicio Médico Legal, realizó variados informes, los que se llevaron a cabo en orden metodológico y cronológico, comenzando con un Levantamiento de Información y Diagnóstico; luego el Análisis de la información recabada; posteriormente efectuó un Informe de Hallazgos y Recomendaciones, todos referentes a la Unidad de Derechos Humanos de la Institución cuya dependencia directa recaía en la Dirección Nacional del Servicio.

6.- Que, en relación al Informe de Levantamiento de Información y Diagnóstico, se analizaron las actividades de la Unidad de Derechos Humanos, teniendo como objetivo identificar áreas de eficiencia y descubrir oportunidades clave para la mejora continua, lo que se hizo mediante la recolección de datos esenciales y la identificación de brechas en los procesos existentes, particularmente, se identificaron ciertas brechas entre las competencias del personal y las funciones asignadas internamente. Existiendo una alta demanda de pericias en la Unidad, debido al aumento de solicitudes del Ministerio Público en casos criminales, generando sobrecarga laboral significativa en los peritos. Además, se observa deficiencia en asignación de tareas, responsabilidades y lineamientos, existiendo sobrecarga

laboral en ciertos miembros del equipo, mientras que en otros cargos y/o funciones carecen de responsabilidades. Revelando carencias críticas en la Unidad.

7.- Que, en cuanto al Informe de Análisis realizado, reveló la falta de procedimientos documentados de trabajo para la parte administrativa y para la organización del trabajo, entre las que encontramos: asignación de trabajo pericial; análisis de solicitudes e interacción de conocimiento técnico con otras áreas periciales del Servicio; alta demanda de pericias; sobrecarga laboral percibida como desigual entre los peritos en comparación a otros funcionarios y funcionarias; carencia de personal capacitado en tareas especializadas.

8.- Que, respecto del Informe de Hallazgos y Recomendaciones, este tuvo como objetivo analizar la situación actual y proponer recomendaciones para mejorar la eficacia y eficiencia de la Unidad de Derechos Humanos, en el que se identificaron una serie de hallazgos, tales como: ausencia de procedimientos; deficiencias en la estructura orgánica; brechas de dotación.

9.- Que, el informe señalado en el párrafo anterior realizó las siguientes recomendaciones: Generar y aprobar procedimientos documentados; Fortalecer la estructura interna; Fortalecer la dotación; Implementación de Especialización Técnica e Interoperatividad institucional; Creación o fortalecimiento de Centros Regionales; Mejoramiento de infraestructura. Asimismo, se realiza propuesta de reorganización de la Unidad de Derechos Humanos. Este informe concluye, que las recomendaciones propuestas, representan un avance significativo para el fortalecimiento de la Unidad de Derechos Humanos, mejorando la eficiencia de los procesos internos, con la consecuente, optimización de la capacidad de la unidad, para abordar eficazmente los casos de graves violaciones a los derechos humanos y de los casos complejos derivados por el Ministerio Público.

10.- Que, por otra parte, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, ordenó una revisión especial, a cargo de su Unidad de Auditoría Ministerial, a los procesos relacionados a la Unidad de Derechos Humanos del Servicio Médico Legal, en el contexto de la implementación del Plan Nacional de Búsqueda, particularmente respecto de 89 cajas con restos óseos que podrían corresponder a detenidos desaparecidos durante la dictadura que no habían sido periciados y que en el año 2019 la Universidad de Chile entregó a esta Institución por orden judicial.

11.- Que, dicho informe, dentro de sus conclusiones sostiene que producto de las "condiciones de infraestructura, equipamiento y carencia de profesionales evidenciaron limitaciones al equipo de la Unidad de Derechos Humanos, para abordar en tiempo y forma los múltiples requerimientos judiciales". Además, concluye que, en el

proceso de revisión interno, "se estableció que existían osamentas dispersas en diversas sedes del SML, a lo largo del país, sin conocimiento de la Unidad de Derechos Humanos del SML, no vinculadas con las 89 cajas.

12.- Que, la política de Derechos Humanos implementada por el Estado de Chile, emana de la profunda convicción que estos constituyen la base para una convivencia entre los chilenos y chilenas, asentada sobre pilares esenciales de Verdad, Justicia, Reparación y Garantías de No Repetición.

13.- Que, los compromisos contraídos por el Estado de Chile, en relación a la promoción y protección de los Derechos Humanos, consagrados en instrumentos y mecanismos tanto del Sistema Universal como Regional interamericano de Protección de los derechos humanos, que implican, entre otras, el desarrollo de políticas públicas que garanticen el cumplimiento de dichos deberes.

14.- Que, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos ha impulsado el Plan Nacional de Búsqueda de Víctimas de Desaparición Forzada o Involuntaria de la Dictadura Cívico Militar en Chile, integrado por las entidades públicas pertinentes que cuenten con equipos multidisciplinarios especializados, con recursos suficientes que trabaje en el esclarecimiento de su destino final para avanzar en la búsqueda de las víctimas de desaparición forzada, por medio de una organización eficiente de todos los esfuerzos desplegados por el Estado y la sociedad civil para avanzar decididamente en la identificación y restitución de las víctimas, dando cumplimiento con las obligaciones internacionales del Estado de Chile.

15.- Que, resulta imprescindible fortalecer la infraestructura en materia de Derechos Humanos, por medio del diseño e implementación de una política institucional relacionada con los tratados internacionales y de las políticas públicas de Derechos Humanos que puedan vincularse con todo el quehacer del Servicio Médico Legal.

16.- Que, el inciso final del artículo 5° de la Ley N°20.065 establece: *"El Director Nacional, con sujeción a la planta y dotación máxima de personal que se fije al Servicio, establecerá la restante organización interna del mismo y asignará las tareas específicas que le correspondan a cada unidad, de acuerdo a lo establecido en los artículos 31 y 32 del decreto con fuerza de ley N°1/19.653 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575"*.

17.- Que, en virtud de lo anterior, esta autoridad ha procedido a analizar los insumos puestos a disposición, considerando la información levantada, su contenido, alcance y conclusiones, en las reuniones de Directivas y Directivos de la Institución,

llevadas a cabo para esta materia, los días 05 y 21 de marzo y 02 y 04 de abril de 2024, se ha decidido crear la Unidad de Víctimas de Dictadura y la Unidad de Alta Complejidad dependientes de la Dirección Regional Metropolitana, con la finalidad de dar respuestas más especializadas en su quehacer, respecto de las funciones de su competencia, debiendo dejar sin efecto la Resolución Exenta N°125/2019, que Crea la Unidad de Derechos Humanos del Servicio Médico Legal, debiendo readecuar a las funcionarias y funcionarios que la conforman, en esta nueva estructura funcional.

18.- Que, la decisión adoptada se enmarca dentro del plan de fortalecimiento Institucional, cual es, el Plan Estratégico Institucional que, busca el mejoramiento permanente y continuo del quehacer del Servicio, cumpliendo, además, con las directrices emanadas desde el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

19.- Que, de acuerdo al Dictamen N°24.101/1993, de la Contraloría General de la República, *"las autoridades administrativas manifiestan formalmente sus decisiones por medio de la dictación de los correspondientes actos administrativos, los que en caso de emanar de los jefes de servicio se denominan genéricamente resoluciones"*. Así las cosas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 3° de la Ley N°19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado señala lo que ha de entenderse como acto administrativo: *"se entenderá por acto administrativo las decisiones formales que emitan los órganos de la Administración del Estado en las cuales se contienen declaraciones de voluntad, realizadas en el ejercicio de una potestad pública"*. Es de decir, aquellos actos que dictan las autoridades administrativas dotadas de poder de decisión.

RESUELVO:

I.- **CRÉASE** la Unidad de Víctimas de Dictadura, la que dependerá directamente de la Dirección Regional Metropolitana, unidad que tendrá las siguientes funciones:

- a) Desarrollar la actividad pericial referida al abordaje de osamentas, restos semi esqueletizados, incluyendo individuos completos, incompletos, únicos y mezclados, que correspondan a casos de interés forense, que sean instruidos por Ministros en Visita Extraordinaria para conocer causas sobre violaciones a los Derechos Humanos u otro del o por Tribunales de diversa competencia que conforman el Poder Judicial.
- b) Realizar las acciones forenses, levantamiento de evidencias; análisis antropológico; arqueológico y odontológico en casos que correspondan a víctimas de la dictadura.

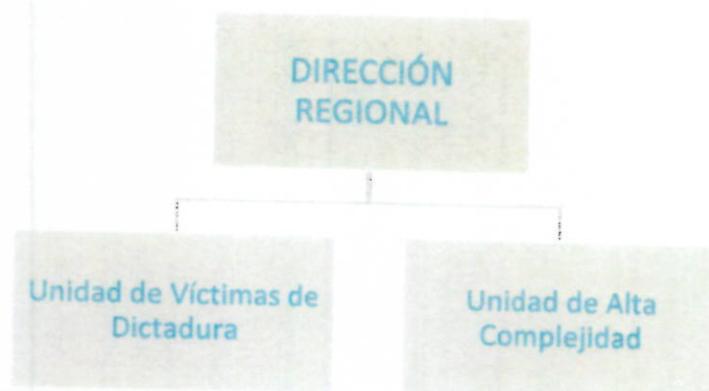
- c) Periciar las osamentas que se encuentren en dependencias del Servicio a nivel regional y determinar si corresponden o no a víctimas de la dictadura, además de realizar toda pericia necesaria para determinar la identidad de los restos.
- d) Realizar trabajos en terreno y pericias en coordinación con las demás instituciones coadyuvantes siguiendo la normativa técnica institucional, estándares internacionales y las recomendaciones proporcionadas por expertos;
- e) Colaborar en la implementación en la región metropolitana de las directrices técnicas, emanadas de la Subdirección Médica, en el manejo de osamentas para su ingreso efectivo y formal al catastro, su posterior identificación y custodia.
- f) Confeccionar informes periciales procurando siempre el más alto nivel, cualitativo y cuantitativo, que permita cumplir con estándares de calidad, con el fin de velar por el funcionamiento oportuno y eficiente de la unidad frente a los diversos organismos mandantes internos y externos.
- g) Colaborar, en conjunto con la Subdirección Médica, en la implementación de estándares forenses adoptados por los sistemas de protección de derechos humanos, Organización de las Naciones Unidas (ONU), Organización de los Estados Americanos (OEA) y aquellos regidos por los principios de derechos internacional humanitario y ayuda humanitaria forense.
- h) Participar en el proceso de certificación de procedimientos periciales de la unidad.
- i) Acompañar a las autoridades del Servicio en las diversas reuniones técnicas en las cuales sean requeridos.
- j) Cumplir con las demás instrucciones encomendadas por la Dirección Regional Metropolitana, en el ámbito de sus competencias.

II.- CRÉASE la Unidad de Casos Complejos, la que dependerá directamente de la Dirección Regional Metropolitana, unidad que tendrá las siguientes funciones:

- a) Desarrollar la actividad pericial referida al abordaje de cadáveres, osamentas, restos semi esqueletizados, incluyendo individuos completos, incompletos, únicos y mezclados, que correspondan a casos de interés forense; levantamiento de evidencias; análisis antropológico; arqueológico y odontológico que sean solicitadas o instruidas por el Ministerio Público.

- b) Realizar las acciones forenses y pericias necesarias en casos de alta complejidad que sean determinadas por el Ministerio Público.
- c) Colaborar en la implementación en la región metropolitana de las directrices técnicas, emanadas de la Subdirección Médica, en el manejo de osamentas pertenecientes a casos complejos, para su ingreso efectivo y formal al catastro, su posterior identificación y custodia.
- d) Confeccionar informes periciales procurando siempre el más alto nivel, cualitativo y cuantitativo, que permita cumplir con estándares de calidad, con el fin de velar por el funcionamiento oportuno y eficiente de la unidad frente a los diversos organismos mandantes internos y externos.
- e) Colaborar, en conjunto con la Subdirección Médica, en la implementación de estándares forenses adoptados por los sistemas de protección de derechos humanos, Organización de las Naciones Unidas (ONU), Organización de los Estados Americanos (OEA) y aquellos regidos por los principios de derechos internacional humanitario y ayuda humanitaria forense.
- f) Participar en el proceso de certificación de procedimientos periciales de la unidad.
- g) Acompañar a las autoridades del Servicio en las diversas reuniones técnicas en las cuales sean requeridos.
- h) Cumplir con las demás instrucciones encomendadas por la Dirección Regional Metropolitana, en el ámbito de sus competencias.

II.- **INCORPORESE** dentro del Organigrama Funcional de la Dirección Regional Metropolitana, las Unidades creadas, de la siguiente forma:



III.- **DÉJASE SIN EFECTO** la Resolución Exenta N°125/2019, que Crea Unidad de Derechos Humanos del Servicio Médico Legal, así como toda disposición o Resolución que resulte incompatible o irreconciliable con el presente Acto Administrativo.

IV.- **DÉJASE PRESENTE** que, el presente acto administrativo tendrá efecto y comenzará a regir a contar del 01 de mayo de 2024, y en el periodo intermedio se implementaran en forma progresiva las adecuaciones de los servidores que integran la actual Unidad de Derechos Humanos y las nuevas funciones que desempeñarán dentro de las unidades creadas en este acto.

V.- **DÉJASE ESTABLECIDO** que, entre la fecha de formalización del presente acto administrativo y el 01 de mayo de 2024, la Unidad de Derechos Humanos, creada mediante Resolución Exenta N°125, de 16 de enero de 2019, dependerá directamente de la Dirección Regional Metropolitana y sus servidores deberán continuar desempeñando las funciones que sirven en la actualidad.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



DRA. MARISOL PRADO VILLEGAS
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO MÉDICO LEGAL

[Handwritten signature]
/LMM/NBZ/AQT/snm

DISTRIBUCIÓN:

Dirección Nacional.
Subdirección Médica.
Subdirección Administrativa.
Directores Regionales y Jefes Provinciales.
Fiscalía
Departamento de Gestión y Desarrollo de Personas
Área de Gestión Institucional
Oficina de Partes.